



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EXPEDIENTE: 03133/INFOEM/IP/RR/2019

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
INFORME JUSTIFICADO

**MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso de Revisión número **03133/INFOEM/IP/RR/2019**, exponiendo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 29 de marzo del año dos mil diecinueve, se recibió por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, la solicitud de información registrada bajo el número de folio **00807/HUIXQUIL/IP/2019**.
2. Con fecha 01 de abril del año dos mil diecinueve por conducto de esta Unidad de Transparencia fue turnada la solicitud a la Unidad Administrativa correspondiente de conocer del asunto, en este caso la Tesorería Municipal para dar trámite a la solicitud en cuestión.
3. Con fecha 26 de abril del año dos mil diecinueve, esta Unidad de Transparencia procedió a responder la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
4. Con fecha, 26 de abril del presente año, el particular interpuso recurso de revisión, en donde manifiesta como acto impugnado el siguiente:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

*“la respuesta del municipio.”(sic).*

Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos, se desprenden dos vertientes:

- I. Que esta Unidad de Transparencia Municipal, con apego a lo establecido por los artículos 51 y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, llevó a cabo el seguimiento y trámite ante la Unidad Administrativa competente, así como la entrega en tiempo y forma la respuesta al solicitante.
- II. Que con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, la Tesorería Municipal, es competente para emitir contestación al interesado, a través de su Servidor Público Habilitado, conforme a lo dispuesto por el numeral 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De lo expuesto con antelación, es menester realizar un análisis del asunto bajo los siguientes argumentos:

**PRIMERO:** Resulta necesario hacer alusión a la solicitud de información del hoy recurrente identificada bajo el folio: 00807/HUIXQUIL/IP/2019, que a la letra dice:

*“Solicito todos los gastos que la oficina de la Presidencia Municipal haya realizado en el mes de Enero del 2017, así como las respectivas facturas que comprueben cada gasto.” (sic)*

Derivado de la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, el ahora recurrente, interpuso recurso de revisión a través de cual pretende hacer valer su inconformidad argumentando lo siguiente:

*“solicite explícitamente las facturas que comprueben dichos gastos y solo mandan un tabla general sin la información (no tiene ni los conceptos, ni a quien se pago).” (sic)*

Ahora bien, con base en las razones o motivos de inconformidad señalados ésta Unidad de Transparencia solicitó a la Tesorería Municipal a través del oficio número **PM/UT/1050-1/2019**, rindiera informe justificado, exponiendo los argumentos necesarios.

Derivado de lo anterior la Tesorería Municipal emitió respuesta mediante oficio **TM/645/05/2019**, de fecha 13 de mayo del presente año signado por el Servidor Público Habilitado mismo que se adjunta al presente para pronta referencia.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN**

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**

Por lo expuesto y fundado, a usted Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, atentamente pido se sirva:

**Primero:** Tener por presentado en tiempo y forma por medio del presente escrito, el informe justificado, que se encuentra establecido en los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso.

**Segundo:** Tenga por admisible los archivos adjuntos al presente informe, para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución.

**AFECTUOSAMENTE**



**C. ULISES MAURICIO SALAZAR FRANCO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**